

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

VII. ENERO-JUNIO 1975

INDICE

- I. GENERAL (E. Vilariño).
 - II. PARLAMENTO (G. Junoy).
 - III. CONSEJO (B. Alberti).
 - IV. COMISION
-
- 1. **Funcionamiento del Mercado Común (*)** (R. Calduch).
 - 2. **Políticas comunes** (F. Vanaclocha).
 - 3. **Relaciones exteriores** (A. Martín Ruiz).

(*) Esta primera parte de la Crónica de la Comisión, que no pudo aparecer en el último número de la Revista, comprende en esta ocasión el período de 1 de julio de 1974 a 30 de junio de 1975.

I. GENERAL (*)

por EDUARDO VILARIÑO PINTOS (**)

En el primer semestre de 1975 han tenido lugar importantes acontecimientos de signo vario, entre los que debemos destacar:

1. La firma del Convenio de Lomé, entre la Comunidad Europea y los países de Africa, del Caribe y del Pacífico.
2. La creación del Fondo de Desarrollo Regional y del Comité de Política Regional.
3. La primera reunión del Consejo Europeo.
4. La conmemoración de la Declaración Schuman.
5. La firma del nuevo Acuerdo con Israel.
6. La celebración del referéndum en el Reino Unido, sobre su permanencia en la Comunidad.
7. La conclusión del Acuerdo con Méjico.

1. La firma del Convenio de Lomé, entre la Comunidad Europea y los países de Africa, del Caribe y del Pacífico.

El 28 de febrero tiene lugar en Lomé el acto de la firma del Convenio entre la Comunidad Europea, de una parte, y los países de Africa, del Caribe y del Pacífico, por la otra (Convenio CE-ACP).

Este Convenio, que va a reemplazar a los de Yaundé y Arusha, supone un hito histórico no sólo en la Comunidad Europea, sino en el mundo, ya que, por primera vez, prácticamente todo un continente, el Africa negra, juntamente con otros países del Caribe y del Pacífico participa en un convenio con una sola voz, como una sola parte; representa, además, según palabras de Cheysson, «el primer acuerdo en que los países industrializados proponen conjugar y utilizar de consuno todos los bienes de que disponen».

(*) Tomada del Boletín de las Comunidades Europeas y de Comunidad Europea.

(**) Doctor en Derecho. Profesor Encargado de la Cátedra de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Complutense de Madrid.

El Convenio fue firmado por el Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea, Garrett Fitzgerald, Ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda, y por el Ministro de Hacienda de Senegal, Babacar Ba.

El número de países participantes, además de la Comunidad, es de cuarenta y seis, que engloban la totalidad del Africa negra, entonces independiente, seis Estados del Caribe y tres del Pacífico (1), lo que representa una población total de 268 millones de habitantes.

El Convenio de Lomé inicia un nuevo modelo de relaciones entre países industrializados y en desarrollo, fundado en una completa igualdad entre las partes. Se caracteriza, frente a los convenios anteriores, por innovaciones fundamentales, como el sistema de estabilización de los ingresos por exportación y la instauración de un sistema de cooperación industrial. En lo que se refiere al régimen de intercambios, hay que destacar el abandono por la Comunidad de toda referencia a la noción de reciprocidad en lo que respecta al libre acceso al mercado comunitario de los productos originarios de los países ACP.

De una duración prevista para cinco años, el Convenio se halla destinado a convertirse en permanente. Debe tenerse en cuenta que las disposiciones financieras tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la firma del Convenio. La administración del Convenio correrá a cargo, en régimen de paridad, de una «conferencia ministerial» y de un «comité de embajadores», incumbiendo la representación de los pueblos a una «asamblea consultiva» compuesta paritariamente por miembros del Parlamento Europeo y por representantes designados por los países ACP.

Dentro de los aspectos esenciales del Convenio, hay que destacar:

A) Régimen de intercambios y de cooperación comercial. El régimen de intercambios se basa en el libre acceso de los productos ACP al mercado comunitario; esta norma se aplica al 84 por 100 de las exportaciones de productos agrícolas. El régimen especial de que disfruta el azúcar representa otro 12 por 100, mientras que el 4 por 100 restante se acoge al régimen preferente.

Los países ACP, por su parte, no garantizan a la Comunidad más que un trato tan favorable, por lo menos, como el trato de nación más favorecida y la ausencia de discriminación entre los Estados miembros de la misma.

Se han suavizado las reglas de origen, reconociendo la Comunidad el principio del origen acumulativo, considerando a los países ACP como un todo. Por otro lado, se hayan previstas consultas mutuas y acciones de promoción comercial.

B) Estabilización en concepto de exportación. Este nuevo mecanismo constituye uno de los elementos más innovadores del Convenio, ya que tiende a garantizar cierta estabilidad de ingresos pese a las variaciones de la producción y a las fluctuaciones de las cotizaciones. El mecanismo se aplica a una serie de productos, siem-

(1) Los Estados participantes son: a) de Africa: Alto Volta, Botswana, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Gambia, Gana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, Ruanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Togo, Uganda, Zaire y Zambia; b) del Caribe: Bahamas, Barbados, Granada, Guayana, Jamaica y Trinidad-Tobago; c) del Pacífico: Fidji, Samoa Occidental y Tonga.

pre que representen un porcentaje apreciable en concepto de exportaciones de los ingresos totales de los países interesados; estos productos son: cacahuete, cacao, café, algodón, coco, palma y palmito, cueros y pieles, productos de la madera, plátanos, té, sisal en bruto y mineral de hierro.

En caso de disminución de los ingresos, la Comisión puede conceder a un país ACP una «transferencia» con cargo a un fondo especial, que tendrá una dotación de 375 millones de unidades de cuenta, durante la vigencia del Convenio. Los países ACP más desfavorecidos quedarán exentos del reintegro de las transferencias.

C) Régimen del azúcar. La negociación de un Protocolo sobre el azúcar ha constituido uno de los elementos clave del Convenio. El acuerdo realizado en Londres entre productores de los países ACP y el Gobierno británico ha condicionado, en gran medida, el éxito del Convenio. Aunque forme parte integrante del Convenio, el Protocolo se ha concluido por un período indeterminado, y, teniendo en cuenta el plazo de denuncia, su duración mínima será de siete años.

El Protocolo consagra un compromiso de importación anual de 1,4 millones de toneladas de azúcar, a un precio mínimo garantizado que será objeto de negociación anual sobre la base de distintos factores económicos, que viene a añadirse al elemento del precio garantizado por la Comunidad a sus productores. Se trata, en cierto modo, de una adaptación del precio garantizado al índice de fluctuación.

Los Estados ACP, por su parte, se comprometen a realizar las remesas de azúcar dentro del límite de las cantidades previstas. En caso de incumplimiento injustificado de un país exportador, se le sancionará con la reducción correspondiente de su cupo anual.

D) Cooperación financiera y técnica. La masa financiera global del nuevo Fondo se ha elevado a 2.625 millones de u. c. Dicha masa se descompone en 2.100 millones de u. c. en concepto de subvenciones; 430 millones de u. c. de préstamos especiales y 95 millones de u. c. en concepto de «capitales con riesgo». A ello vienen a añadirse 390 millones de u. c. con cargo a los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones, sin olvidar los 375 millones de u. c. en concepto del Fondo de Estabilización de los ingresos por exportación, lo que arroja un total general de 3.390 millones de u. c.

Junto al aspecto puramente financiero, cabe destacar las numerosas innovaciones que se han introducido en materia de cooperación financiera y técnica: aumento de las responsabilidades de los países ACP en la preparación, la tramitación de los proyectos y la administración de la ayuda; intensificación de la cooperación regional, del desarrollo de empresas pequeñas y medianas, etc.

E) Cooperación industrial. En el nuevo texto, la cooperación industrial ocupa un lugar privilegiado, constituyendo una destacada innovación. Tal cooperación tiende al fomento y diversificación industrial de los países ACP, así como al desarrollo de la investigación y de la tecnología, adaptadas a sus imperativos peculiares. Apoyándose en los medios previstos en concepto de cooperación financiera y técnica, la cooperación industrial hallará su prolongación en la organización de intercambios de información, en la realización de estudios, en la instauración de contactos entre operadores económicos, en la promoción de inversiones, etc.

CRONICAS

La orientación de las acciones correrá a cargo de un comité de cooperación industrial, asistido por un órgano operacional, que es el centro de desarrollo industrial.

2. La creación del Fondo de Desarrollo Regional y del Comité de Política Regional.

El 4 de marzo, el Consejo aprobó las propuestas de la Comisión sobre creación del Fondo de Desarrollo Regional y del Comité de Política Regional. El nuevo Fondo ha recibido una dotación para el período 1975-1977 de 1.300 millones de u. c., que serán destinadas a subvencionar el desarrollo de las regiones de la Comunidad en circunstancias difíciles a causa de la preponderancia de la agricultura, de las mutaciones industriales o del subempleo estructural. El Comité de Política Regional tendrá por misión ayudar a la Comisión y al Consejo en la coordinación de las políticas regionales de los Estados miembros y en la definición de objetivos comunitarios en materia de política regional.

La «cumbre» de París de diciembre de 1974, que decidió poner en práctica el Fondo (2) y fijó la cuantía de los créditos con que se dotaría al mismo para el período 1975-1977, llegó también a un acuerdo sobre el reparto de los recursos del Fondo entre los Estados miembros, así:

	Tanto por ciento
Bélgica	1,5
Dinamarca	1,3
Francia	15,0
Irlanda	6,0
Italia	40,0
Luxemburgo	0,1
Países Bajos	1,7
República Federal de Alemania	6,4
Reino Unido	28,0

El Consejo ha decidido que el Fondo podrá contribuir, hasta el límite del 50 por 100, a las ayudas nacionales que se concedan a proyectos industriales (entendiéndose siempre que la contribución del Fondo no podrá exceder del 20 por 100 de las cuantías de las inversiones) y hasta el límite del 30 por 100 a los gastos públicos destinados a obras de infraestructura.

El Fondo está destinado a aumentar los recursos globales disponibles en la Comunidad para los gastos de desarrollo regional. Las disposiciones adoptadas precisan que un Estado miembro no puede recurrir al Fondo para reducir los gastos públicos dedicados al desarrollo regional. Ello no significa necesariamente que el porcentaje de la ayuda concedida para un proyecto presentado por un Estado miembro con vistas a obtener el concurso del Fondo vaya a ser siempre superior al que hubiera sido en caso de aplicación de las ayudas nacionales solamente, es decir, sin la intervención del Fondo. Lo que importa es disponer de recursos globales más im-

(2) Cfr. nuestra «Crónica» en R. I. E., vol. 2 (1975), núm. 3, pág. 758.

portantes para realizar proyectos suplementarios de desarrollo en las regiones de la Comunidad.

No se debe considerar el volumen del Fondo en sí como la suma total de la ayuda suplementaria que se concede a las regiones. El Fondo tiene por objeto estimular la afluencia de capitales en las regiones que más los necesitan. Por su efecto multiplicador, las ayudas del Fondo serán generadoras de inversiones privadas suplementarias para el desarrollo regional, en proporción varias veces superior a los 1.300 millones de u. c. que constituyen su dotación.

El Fondo concederá créditos para la creación y el fomento de actividades industriales y turísticas, así como para el establecimiento de la infraestructura indispensable en las regiones que disfrutan de ayuda nacional. Cada concurso del Fondo vendrá a completar las ayudas nacionales a las regiones, con el fin de crear nuevos empleos o mantener los que están amenazados. Todas las grandes formas de ayudas nacionales a las inversiones regionales que los Estados miembros aplican en la actualidad podrán disfrutar del concurso del Fondo. Las solicitudes de concurso serán presentadas a la Comisión por las Administraciones de los Estados miembros y no directamente por el inversionista.

El establecimiento del Fondo no implica interferencia alguna en la política regional de los Estados miembros, que seguirán gozando de libertad para la elección de los instrumentos de política regional que mejor se adapten a las necesidades particulares de sus regiones. Dada las diferencias entre las regiones, resulta inadecuado un enfoque uniforme. Pero uno de los objetivos de política regional de la Comunidad consiste en hacer más hincapié en la planificación coherente de las regiones desfavorecidas, siendo, por ello, necesario que los proyectos que presenten los Estados miembros con vistas a obtener la participación del Fondo caigan dentro del marco de programas globales de desarrollo elaborados para cada región en el plano local o nacional. Si los Estados miembros no pueden presentar tales programas durante los tres primeros años de funcionamiento del Fondo, deberán suministrar datos sobre su política regional, con el fin de que los créditos comunitarios, utilizados conjuntamente con los créditos nacionales, puedan producir el máximo efecto en las regiones de que se trate, tanto en lo que se refiere a la cantidad como a la calidad de las inversiones.

Hay también que indicar que la CECA, el Fondo Social Europeo y el Banco Europeo de Inversiones, que venían concediendo créditos para el desarrollo regional, podrán seguir haciéndolo.

El Comité de Política Regional asumirá lo esencial en la dirección de las actividades encaminadas a conseguir el máximo efecto en el empleo de los recursos disponibles para el desarrollo regional. El Comité estará integrado por altos funcionarios de los Estados miembros, corriendo la Secretaría por cuenta de la Comisión. Se reunirá con regularidad para confrontar las políticas regionales de los Estados miembros y para elaborar una estrategia en lo relativo a los aspectos del desarrollo regional que exigen un esfuerzo mancomunado. Entre sus tareas figurará, en particular, la de examinar las medidas propias para desalentar las inversiones en las regiones con fuerte concentración y que ya gozan de prosperidad, elaborar métodos de valoración de los resultados de las distintas políticas regionales y sus instrumentos, estudiar la mejor forma de establecer programas de desarrollo y asegurar

la aplicación coordinada de otros Fondos e instrumentos comunitarios, con el fin de aumentar su impacto en el plano regional.

En fin, al crear el Fondo de Desarrollo Regional y el Comité de Política Regional, la Comunidad se dota, por primera vez, de los instrumentos necesarios para tratar el problema del desarrollo regional a más amplia escala y en un marco global, aunque no sea más que un comienzo en la búsqueda de acciones más eficaces.

3. La primera reunión del Consejo Europeo.

El Consejo Europeo, cuyo funcionamiento quedó previsto en la «cumbre» de París de 1975 (3), se reunió por primera vez en Dublín, los días 10 al 12 de marzo. Esta primera reunión constituyó, sin duda, un éxito, y supuso un precedente importante para el futuro de la Comunidad.

De los asuntos tratados por el Consejo, el más importante fue la renegociación de las condiciones de adhesión del Reino Unido y la subsiguiente aceptación por el Gobierno británico. Esta renegociación se llevó a cabo a través del establecimiento de un mecanismo corrector, que permite declarar que un Estado miembro —y no solamente el Reino Unido— se halla en una situación económica que justifica la revisión de su contribución presupuestaria. Las bases del acuerdo son las siguientes:

1) Durante los dos primeros años de aplicación del mecanismo corrector, es decir, 1978 y 1979, podrán concederse reintegros hasta un máximo de 250 millones de u. c. anuales. A partir de 1980, el tope del reintegro se fijará en el 3 por 100 del presupuesto de la CEE.

2) El déficit de la balanza de pagos del Estado en situación difícil sigue siendo, entre otros factores, un criterio de elegibilidad para los reintegros de cuota. No obstante, si la balanza de pagos se equilibra de nuevo, se modificará la índole de las contribuciones que se toman en consideración. Solamente se considerarán como cuotas las sumas satisfechas a la CEE procedentes de los ingresos del IVA, quedando excluidos los ingresos en concepto de derechos de aduana y de gravámenes sobre las importaciones de productos agrícolas.

En cuanto a la energía, los Jefes de Gobierno decidieron reunirse de nuevo, con vistas a la Conferencia entre productores y consumidores de petróleo organizada por iniciativa de Francia, que habría de tener lugar en abril de 1975. A tal efecto, el Consejo Europeo hizo una declaración confirmando la constitución de un comité especial de alto rango encargado de preparar esas reuniones sucesivas. La declaración precisa que los trabajos preparatorios no se limitarán a las cuestiones estrictamente energéticas, sino que también abarcarán el conjunto de los problemas económicos y financieros de las relaciones con países en desarrollo.

Con relación a la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea, los Nueve hicieron una declaración expresando el deseo de que dicha Conferencia registre rápidos progresos que permitan, a breve plazo, la conclusión de la misma en el plano «más elevado».

(3) Cfr. nuestra «Crónica» en R. I. E., vol. 2 (1975), núm. 3, págs. 758-759.

Respecto a Chipre, los Nueve declaran «esperar que se asista, a breve plazo, a la reanudación de las negociaciones sobre el problema de Chipre, en el marco de las negociaciones que están teniendo lugar en la ONU».

Los Jefes de Gobierno han transmitido al Consejo de Ministros ordinario el examen de la situación económica y social que figuraba en el orden del día.

Interesa también recoger aquí la exposición hecha por el Presidente de la Comisión ante el Parlamento Europeo, valorando la celebración del primer Consejo Europeo. Para Ortoli, en primer lugar, lo que ha marcado el primer Consejo Europeo es la voluntad política de tratar los asuntos en un plano jerárquico elevado, lo que no excluye que los Jefes de Estado y de Gobierno se hayan visto enfrentados a cuestiones sumamente técnicas. La forma en que se han tratado los asuntos y el espíritu que ha reinado, hace que tales reuniones puedan aportar un aliento político del que nadie se quejará.

En segundo lugar, el Consejo Europeo ha evitado convertirse en un «tribunal de apelación», para aquellos problemas que las instituciones de Bruselas no estuviesen en condiciones de resolver. Lo que constituía el más grave peligro, porque introduciría un vicio en los mecanismos comunitarios.

En tercer lugar, se ha respetado el papel de la Comisión, que ha estado presente permanentemente, y se han podido encontrar soluciones, en lo esencial, sobre la base de las propuestas por ella formuladas. Lo que confirma no sólo su papel jurídico en la construcción comunitaria, sino también su papel político.

4. La conmemoración de la Declaración Schuman.

Como es sabido, el 9 de mayo se cumplió un cuarto de siglo de la Declaración Schuman, que ponía en marcha la construcción europea y constituía el precedente inmediato de la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Con tal motivo tuvieron lugar en París y en Estrasburgo actos conmemorativos de la importante efemérides.

En el mismo Salón del Reloj, del Quai d'Orsay, donde Schuman leyó su «Declaración», en 1950, pronunciaron discursos el Presidente de Francia, Giscard d'Estaing; el Presidente de la República Federal de Alemania, Scheel; el Presidente del Parlamento Europeo, Spenale; el Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Comunidad, Fitzgerald; el Presidente del Tribunal de Justicia, Lecourt y el Primer Ministro de Irlanda, Cosgrave.

A continuación reproducimos extractos de cada uno de estos discursos.

El Presidente de Francia manifestó: «...Pese a la realización y la superación de sus primeros objetivos, la declaración de 1950 conserva su actualidad y sigue siendo para los europeos de 1975 una fuente de inspiración y de aliento.

El equilibrio del mundo tiene necesidad de la unión de Europa.

Quizá convenga recordar que el desconcierto era grande en 1950, y que entonces, como ahora, se distanciaban poco las tentaciones opuestas de la impaciencia y del desaliento.

Quizá no sea inútil tampoco recordar que Europa no se hará de una vez y que en cada etapa de su marcha adelante exige nuevos esfuerzos creadores.

Pero lo esencial consiste en saber que deseamos la unión de Europa y que la realizaremos.

... El carbón y el acero no han conservado el lugar preeminente que poseían en nuestra economía de la postguerra. La CECA se ha fundido en el Mercado Común. La cooperación política se ha añadido al esfuerzo de integración económica; el Consejo Europeo de los Jefes de Gobierno, instancia de necesaria concertación de los más altos responsables, se ha superpuesto, sin sustituirlas, a las instituciones comunitarias. La tarea de crear entre las naciones europeas una unión verdadera dista mucho, sin embargo, de haberse terminado.»

El Presidente de la República Federal de Alemania, dijo: «... Hoy vemos con más claridad que hace unos años los problemas de la Comunidad Europea. Observamos igualmente que en una fase de dificultades coyunturales los intereses industriales y agrícolas se combaten más duramente que en una era coyuntural elevada. Pienso que eso es normal. Pero todo ello no debe ocultar el simple hecho de que no puede responderse al desafío con que se enfrenta Europa actualmente en su conjunto con la simple espera de una armonización automática, como por milagro, de las economías nacionales europeas. Correríamos el riesgo, en ese caso, de esperar mucho tiempo.

Se trata simplemente de saber si los Estados europeos conseguirán reagruparse ahora y unir sus energías, sus capacidades y sus potenciales intelectuales para convertirse en un mundo inmensamente complejo y en desasosiego en un factor de decisiones políticas y de estabilidad, o si vamos a unirnos individual y separadamente al movimiento fatalista de los que encuentran siempre nuevos argumentos para convenernos de la vanidad de la unión europea.

No tenemos tiempo que perder. Demasiados años de entusiasmo, pero de indecisión, se hallan detrás de nosotros. La idea según la cual la unión política resultaría obligatoriamente de los progresos de la unión económica ha servido, con demasiada frecuencia, de pretexto para aplazar decisiones políticas.

Cuántas veces las cuestiones llamadas "vitales" han frenado la marcha de la Comunidad. La mayor parte de las mismas han sido desde hace mucho tiempo superadas y olvidadas. Sólo una cosa es verdaderamente vital: hay que aprovechar las magníficas posibilidades que nos ofrece la Comunidad Europea y una verdadera cooperación política...».

El Presidente del Parlamento Europeo, declaró: «... Nuestra existencia deriva directamente de la declaración del 9 de mayo de 1950. Este jubileo no tiene la melancolía de una meditación sobre un pasado terminado. El acontecimiento pertenece a la Historia, pero la empresa permanece viva, capaz de suministrar respuestas, a veces las únicas, a los nuevos desafíos.

... Si bien la CECA constituyó un éxito, ¿dónde estamos hoy en las Comunidades?

Junto a éxitos indiscutibles, las decepciones son inmensas. Europa da la sensación de haber agotado el impulso de los tratados y nos hallamos, como en mayo de 1950, en uno de esos momentos en que la Historia interroga a los responsables y les acusa para que actúen.

Esa es la razón de que el Parlamento Europeo acogiese con esperanza las decisiones de la «cumbre» de París instituyendo un Consejo Europeo, pidiendo la elección de

CRONICAS

nuestra Asamblea por sufragio universal directo en 1978, y al señor Tindemans que presente, antes de 1976, sus propósitos sobre la Unión Europea.

Todas estas proposiciones nos interesan, pero sobre todo las que afectan esencialmente al Parlamento Europeo respecto de la ampliación de sus atribuciones y su elección por sufragio universal directo en 1978. Pensamos, en efecto, que Europa será una democracia parlamentaria o no será nada. Porque nada importante puede realizarse duraderamente en una democracia sin una participación efectiva de las fuerzas populares ejerciendo su voluntad y su presión a través de elecciones libres.

... Ya en este momento constituye la Comunidad Europea la mayor realización pacífica de la Historia. Queda por probar que dejando sobrevivir en su seno a todas las naciones anteriores, con sus lenguas y sus derechos internos, pueda resistir a la prueba del tiempo. Esa es nuestra esperanza y nuestra tarea.»

El Presidente en ejercicio del Consejo, dijo: «... Es verdad que la Europa comunitaria que hemos creado juntos no corresponde por completo a lo que el Presidente Schuman pudo imaginar en 1950. Podría decirse que desde un cierto punto de vista las realizaciones de estos veinticinco años se hallan al nivel de las esperanzas del comienzo. Los intereses nacionales, sobre todo en los asuntos económicos, pero igualmente a veces en la política exterior, constituyen con demasiada frecuencia, desgraciadamente, una coacción para nosotros, hombres políticos, que poseemos responsabilidades al mismo tiempo nacionales y europeas.

... La idea de una Europa comunitaria, que parecía tan ambiciosa y extraña a los oyentes convocados aquí, hace veinticinco años, para escuchar las palabras de Robert Schuman, constituye actualmene un patrimonio común aceptado por nuestros pueblos como parte integrante de nuestro sistema económico y de nuestra vida política...

... Nuestra tarea es sin precedentes; no tenemos modelos ni precursores que seguir. Nunca en la Historia ha intentado el hombre crear democráticamente, por el voto de los pueblos, una organización política, que de una manera irreversible reúna a pueblos de culturas y tradiciones tan diversas, en una organización política en la que las decisiones económicas y sociales más importantes se confían a una organización central y democrática.

Lo que el Presidente Schuman lanzó es una apuesta sin precedentes en la Historia. No nos mostremos demasiado decepcionados por el hecho de que se precisen más de veinticinco años para realizar su ambiciosa esperanza.»

El Presidente de la Comisión, manifestó: «... Con demasiada frecuencia incapaces de verdadera ambición, sólo retenemos... del mensaje de Robert Schuman las palabras y el respeto de los ritos, descuidando el esfuerzo creador permanente que el mismo solicita.

Esa es la razón de que a Comisión Europea no pueda impedirse, por encima de las palabras de confianza, corrientes en semejantes circunstancias, interrogarse con inquietud.

La experiencia de los últimos años nos ofrece algunos motivos de esperanza, pero igualmente múltiples motivos de preocupación. Preocupación ante la timidez de nuestras acciones comunes, ante la vacilación en manifestar solidaridad y cohesión frente a problemas vitales: la inflación mal contenida, las dificultades de la economía y el desempleo, la dependencia de nuestros abastecimientos. De esperanza sólo quiero ex-

presar una: la de que el compromiso personal de los Jefes de Gobierno signifique, para el futuro, audacia y determinación.

Hoy, como hace veinticinco años, la opción se halla en manos de los hombres y, ante todo, de los hombres de Estado, que deben probar su lucidez y su percepción del futuro proponiendo a nuestros pueblos una vía común. Tenemos consciencia de poseer un «destino compartido de aquí en adelante». Saquemos las consecuencias. Precisamos la voluntad y la imaginación suficientes para hacernos recuperar, para hacer recuperar a Europa el dominio de nuestro destino. Hay que devolver a Europa, gran empresa inacabada, gran obra para la generación que toma el relevo y que debe ser la de la Unidad de Europa, el impulso de sus comienzos».

El Presidente del Tribunal de Justicia, declaró: «... Habrá bastado, por tanto, con algunos retoques discretos en el mensaje del 9 de mayo y con algunos líneas en los tratados para implantar, en algunos años, un cuerpo de derecho y un orden judicial. La confianza del juez nacional habrá hecho el resto; la implatación del nuevo derecho es, en gran parte, su obra. Y si, finalmente, son muy raras las faltas de los Estados miembros, sus jueces hacen respetar los términos por los propios Estados. Es verdad que el impacto de estas innovaciones ha podido, a veces, provocar algunas ondas choque; los tribunales las han absorbido generalmente. Nadie se ha espantado como de seísmo judicial.

El conjunto de estas realizaciones constituyen, entre otras, el mejor homenaje a la memoria del hombre de Estado que se encargó del acto y que lo ha desencadenado todo y al mérito de los que han preparado, sostenido y realizado esta empresa.

El terreno se presta a nuevas siembras, puesto que la Comunidad actual no constituye un punto de llegada sino un punto de partida.

Es verdad que la Comunidad no puede reducirse al simple juego de reglas jurídicas, por muy felices que sean. Como tampoco podría limitarse al frío balance de beneficios materiales por muy sustanciales que sean.

Una comunidad es una solidaridad. La voluntad común constituye el motor. Sin esa voluntad el derecho sería impotente, incluso para mantener el patrimonio de este cuarto de siglo. Con esa voluntad, por el contrario, puede ser factor de aceleración.

... Pero, ¿quién será el Robert Schuman de la segunda generación europea? Marcará su época el que, animado por una inspiración parecida a la del mensaje cuyo recuerdo nos reúne, imprima a la Comunidad el impulso decisivo que permita acercar más estrechamente a pueblos inevitablemente prometidos al mismo destino».

Por último, el primer Ministro de Irlanda proclamó: «En nombre de los Gobiernos y de los pueblos de los Estados miembros, me corresponde expresaros nuestra gratitud y, por vuestra mediación, a Francia por habernos permitido en esta ocasión celebrar el nacimiento de nuestra Comunidad y rendir tributo a sus fundadores. Para todos nosotros constituye un honor encontrarnos aquí, en este salón, donde esta empresa gigantesca fue inspirada y hecha pública por primera vez.

... Permítame expresar el deseo de que, cuando llegue el momento de conmemorar, dentro de veinticinco años, el cincuenta aniversario del acontecimiento que celebramos, los que nos hayan sucedido puedan afirmar que han terminado el edificio cuya primera piedra colocó aquí mismo Robert Schuman».

Igualmente el día 14 de mayo se conmemoraba la «Declaración» en el Parlamento Europeo, en una sesión solemne, en la que intervinieron su Presidente Spedale, el Pre-

sidente en ejercicio del Consejo Fitzgerald y el Presidente de la Comisión de la Comisión Ortoli.

5. La firma del nuevo Acuerdo con Israel.

El 11 de mayo se procedió a la firma de un nuevo acuerdo entre la CEE e Israel, dentro del marco del enfoque global mediterráneo.

El Acuerdo, firmado sobre la base del artículo 113 del Tratado de Roma, reemplaza al de 1970. Su vigencia se establece por un período ilimitado, pero se podrá denunciar por notificación hecha con doce meses de antelación. El Acuerdo está animado por un doble objetivo: el fomentar las relaciones económicas establecidas en virtud del Acuerdo comercial preferente de 1970, extendiendo tales relaciones a la Comunidad ampliada y el de establecer una cooperación como factor complementario de los intercambios comerciales, sobre bases mutuamente ventajosas.

La sustancia del nuevo Acuerdo realiza los objetivos que la Comunidad se había fijado en su política de enfoque global y equilibrado de sus relaciones con los países de la cuenca mediterránea. Dichos objetivos se articulan en torno a las siguientes ideas clave: consideración de las consecuencias de la ampliación de la Comunidad, libre comercio industrial, aspecto agrícola sustancial, cooperación adaptada al caso de cada país y voluntad de dejar la puerta abierta a la posterior ampliación de las relaciones entre la Comunidad y el país cocontratante.

El Acuerdo con Israel contiene, por otro lado, una sección de cooperación que constituye un elemento nuevo con respecto al Acuerdo celebrado en 1970. Esta cooperación se halla prevista como factor complementario de los intercambios comerciales estando destinada a afectar a esferas de interés recíproco para ambas partes.

Para la realización de ese objetivo, el órgano de gestión tendrá por misión la búsqueda de los medios y métodos que permitan promover el desarrollo y la diversificación de los intercambios comerciales, la facilitación de la transferencia de los conocimientos tecnológicos, el estímulo de las inversiones privadas y los contactos y la cooperación entre los industriales comunitarios e israelíes.

El Acuerdo contiene, además, los siguientes elementos dinámicos: por un lado contiene una cláusula en virtud de la cual las partes contratantes examinarán, a partir de comienzos de 1978, y, a continuación, a partir de comienzos de 1983, los resultados del Acuerdo, así como las posibles mejoras que ambas partes podrán realizar en el mismo a partir del 1 de enero de 1979 y del 1 de enero de 1984, sobre la base de la experiencia adquirida y de los objetivos del Acuerdo. Por otra parte, las posibilidades futuras que tales reexámenes brindan se hallan aumentadas por una cláusula que permite extender, con posterioridad, las relaciones entre la Comunidad e Israel a esferas que, en la fase actual, no se hallan comprendidas en el Acuerdo; se trata de una cláusula evolutiva idéntica a la que figura en todos los acuerdos de los países de la EFTA.

Con motivo de este Acuerdo se firmó, también, un Acuerdo que, por primera vez, regirá las relaciones en lo que se refiere a los productos que caen dentro del ámbito de la CECA y, del mismo modo, en el marco del enfoque global mediterráneo.

Ambos Acuerdos contienen disposiciones destinadas a asegurar su buen funcionamiento; así en materia de competencia, de **dumping** y de no discriminación, y ciertas

cláusulas de salvaguarda destinadas a asegurar el desarrollo armónico de los intercambios entre la Comunidad e Israel.

6. La celebración del referéndum en el Reino Unido sobre su permanencia en la Comunidad.

El 5 de junio tuvo lugar en el Reino Unido el anunciado referéndum para determinar su permanencia o retirada de la Comunidad Europea. Tal consulta dio como resultado el «Sí» a la continuación en la Comunidad, por una mayoría que se puede considerar aplastante, 17.334.386 votos a favor de la permanencia, frente a 8.427.988, en contra, lo que supone el 67,3 por 100 de los votantes y el 63,4 por 100 del electorado. Inglaterra fue más pro Mercado Común que el resto del Reino Unido con un 68,7 por 100 a favor, frente a un 64,8 por 100 en Gales, un 58,7 por 100 en Escocia y un 52,1 por 100 en Irlanda del Norte. Se escrutaron los votos sobre una base regional y solamente dos regiones arrojaron una mayoría del «No», las islas Shetland y las islas Occidentales. Se acogió con alivio el «Sí» celta, dado que, al principio, no parecía imposible que Inglaterra, con el predominio del número de sus votantes, mantuviera al Reino Unido en la Comunidad contra el deseo de Escocia, Gales e Irlanda del Norte. Así tenemos que los nacionalistas escoceses y galeses han dado a conocer su intención de mantener representaciones independientes en las Instituciones de la Comunidad.

Con el «Sí» británico queda resuelta favorablemente una situación de incertidumbre en el seno de la Comunidad Europea que la mantenía en parte paralizada y, desde luego, expectante para seguir adelante en su evolución y para resolver una serie de problemas internos.

De las reacciones comunitarias son especialmente representativas las hechas por Ortolí, Presidente de la Comisión, y por Spensale, Presidente del Parlamento. Ortolí hizo la siguiente declaración: «En nombre de la Comisión y en mi nombre personal, me felicito muy profundamente por los resultados del referéndum que han llegado a nuestro conocimiento.

Por mi parte, nunca dudé del desenlace de la consulta propuesta al pueblo británico. Como la inmensa mayoría de los ciudadanos de Europa, siempre abrigué la convicción de la necesidad, para Europa, de la presencia de Gran Bretaña y, para Gran Bretaña, de su participación activa en la empresa de unificación europea, alegrándome muy profundamente de que los resultados permitan tenerla por segura de ahora en adelante.

Este resultado demuestra el profundo acuerdo del pueblo británico sobre la propia inspiración de nuestra acción; para unos y para otros, es la convicción de que no existe solución para los problemas con que se enfrentan los países de nuestro continente que no pase por Europa. No se trata de que dichos problemas sean fáciles de resolver, pero creo que no los superaremos si no estamos unidos. El pueblo británico lo ha comprendido así y lo ha expresado con su voto. Constituye para mí un profundo alivio y un potente estímulo.

Ahora tenemos que enfocar el futuro y tomar como punto de partida este momento

en que todo un pueblo acaba de manifestar su confianza en Europa. No se puede frustrar tal confianza».

El Presidente Spenale, por su parte, declaró: «El Parlamento Europeo se alegra de los resultados del referéndum que muestra la voluntad del pueblo británico de amarrarse definitivamente a Europa. Se trata de un acontecimiento considerable para la Comunidad, la Gran-Bretaña y los países firmantes del Convenio de Lomé.

Una vez que la Gran Bretaña haya designado una delegación del Partido Laborista en el Parlamento Europeo, éste podrá, por fin, reunirse completo... la reserva británica sobre la elección directa del Parlamento Europeo se alzarán y se podrán reactivar todas las acciones comunitarias que se hallan en suspenso, en particular en lo que a la Unión Europea se refiere. El 5 de junio es una fecha importante para Europa. He aquí Gran Bretaña y Europa que se engrandecen mutuamente.»

7. La conclusión del Acuerdo con Méjico.

El 10 de junio concluyeron las negociaciones del Acuerdo entre la CEE y Méjico, quedando dispuesto para la firma.

El Acuerdo es el más importante de los concertados, hasta ahora, entre la Comunidad Europea y un país iberoamericano. Ello se debe a que no es simplemente un acuerdo comercial, sino también de cooperación económica, lo que da lugar a unas relaciones muy amplias y extensas entre ambas partes.

En cuanto a sus características, el Acuerdo es no-preferente, es decir, las partes contratantes se conceden recíprocamente el beneficio de la cláusula de nación más favorecida, con algunas excepciones aplicables en virtud de los compromisos contraídos por ambas partes, constitutivos de uniones aduaneras o zonas de libre comercio. Pero la mayor ventaja del nuevo Acuerdo, que lo convierte, también, en original, consiste en que es, además de un acuerdo comercial, un «convenio de cooperación comercial y económica en todos los sectores que presenten un interés para las partes contratantes, a fin de contribuir a su progreso económico y social y al equilibrio de sus intercambios recíprocos, al máximo nivel posible, teniendo en cuenta la situación especial de Méjico como país en vías de desarrollo», según dispone el artículo 1.º

La Comisión Mixta creada por el Acuerdo goza de una amplia competencia. No sólo velará por la recta ejecución del Acuerdo, sino que también podrá recomendar la puesta en práctica de medidas encaminadas a lograr una mayor cooperación comercial y económica, a la promoción comercial, a la cooperación entre los empresarios mejicanos y comunitarios, etc. Todo lo cual abre grandes posibilidades a la economía mejicana para su expansión en Europa. La Comisión Mixta podrá, también, hacer recomendaciones a fin de que Méjico saque el mayor partido posible de la aplicación de la cláusula de nación más favorecida y del sistema comunitario de preferencias arancelarias generalizadas (de las que Méjico se beneficia), con objeto de favorecer todo lo posible la exportación de productos en los que Méjico se halle más interesado. Igualmente la Comisión deberá estudiar las posibilidades de ampliar la cooperación económica, como factor complementario para un mayor desarrollo del comercio recíproco.

El Acuerdo se ha concluido por cinco años, prorrogables de año en año, con preaviso de seis meses y de común acuerdo de las partes.

